

**Minutario: CI-IPN-14/112****RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE PARCIALMENTE CONFIDENCIAL  
EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO  
NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA  
INFORMACIÓN CON NÚMERO 1117100049714.****RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Con fecha tres de julio de dos mil catorce, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número **1117100049714**, consistente en:

*"copia simple electrónica de las actas de los Cuerpos Académicos y Colegio de Profesores de los Cicatas Altamira, Queretaro y Legaria de 2011 a la fecha."*

Otros datos para facilitar su localización

*"Lic. Adriana Campos López Abogada General del IPN."*

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de información al Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidades Legaria, Altamira y Querétaro, a través de los Oficios AG-UE-01-14/1383, AG-UE-01-14/1384 y AG-UE-01-14/1385 .

**TERCERO.-** Mediante el oficio número CQ/CEGT/051/2014, recibido con fecha cinco de agosto de dos mil catorce, el Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Querétaro respondió lo siguiente:

*"Informo que las actas del Colegio de Profesores de los años 2011, 2012, 2013 y 2014, constan de 370 fojas, las cuales se ponen a disposición del soliciten, previo pago de derechos. A este respecto, adjunto al presente como ejemplo un Acta de Colegio de Profesores en versión pública, en la cual, se testa el número de boleta de alumnos, en virtud de ser un dato de carácter confidencial en términos de lo establecido en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracción XVII de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal."*

**CUARTO.-** A través del oficio número ODG/14/001346, recibido con fecha siete de agosto de dos mil catorce, el Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Legaria respondió lo siguiente:

*"Informo que las actas del Colegio de Profesores de los años 2011, 2012, 2013 y 2014, constan de 325 fojas, las cuales se ponen a disposición del solicitante, previo pago de derechos. A este respecto, adjunto al presente como ejemplo un Acta de Colegio de Profesores en versión pública, en la cual se testa el número de boleta de alumnos, en virtud de ser un dato de carácter confidencial en términos de lo establecido en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracción XVII de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal."*

**QUINTO.-** Por oficio número DCA/0942/14, recibido por correo electrónico con fecha ocho de agosto de dos mil catorce, el Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Altamira respondió lo siguiente:

*"Ningún Acta de Colegio de Profesores de este Centro de Investigación obra en expediente electrónico, por lo que las correspondientes al periodo requerido 2011 a la fecha suman un total de 364 hojas impresas, se ponen a disposición del solicitante previo pago de derechos por el tratamiento de operación de soporte impreso-electrónico."*

*Asimismo, la documentación versión pública-escaneo-electrónico se testa el promedio y el número de boleta de los alumnos, tal como se muestra en hoja anexa."*

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

**SEGUNDO.-** Que lo expuesto en los Resultandos **TERCERO, CUARTO y QUINTO** constituyen la manifestación que el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité expida la declaración de parcialmente confidencialidad de los documentos o información solicitados, tales como:

- Actas de los Cuerpos Académicos y Colegio de Profesores de los Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidades Altamira, Queretaro y Legaria, de 2011 a la fecha.

Lo anterior en virtud de contener datos personales de los alumnos como son Número de Boleta y promedio.

**TERCERO.-** Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información solicitada a los Centros de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidades Altamira, Legaria y Querétaro.

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y el numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección; **SE OTORGA EL ACCESO A LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN** solicitada como Actas de los Cuerpos Académicos y Colegio de Profesores de los Centros de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidades Altamira, Queretaro y Legaria, de 2011 a la fecha.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en las Unidades Académicas que pudieran tener la información solicitada, éste Comité de Información:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** En términos del Considerando **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por los Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidades Altamira, Queretaro y Legaria del Instituto Politécnico Nacional.

**SEGUNDO.-** En términos del Considerando **CUARTO** se ordena poner a disposición la información en su versión pública de las Actas de los Cuerpos Académicos y Colegio de Profesores, de 2011 a la fecha.

**TERCERO.-** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

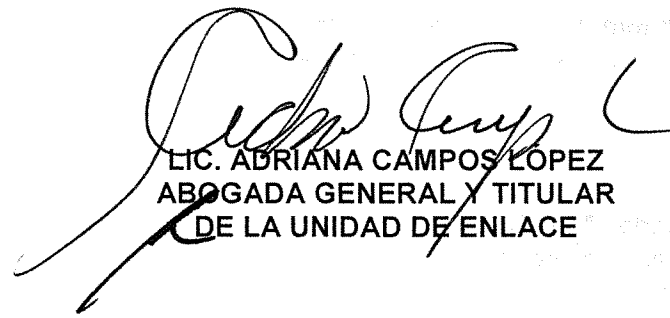
**CUARTO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**QUINTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.


Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día **once de agosto del año dos mil catorce**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



\*  
**C. P. JOSÉ JURADO BARRAGÁN**  
**SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN**



**LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ**  
**ABOGADA GENERAL Y TITULAR**  
**DE LA UNIDAD DE ENLACE**



**MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ**  
**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE**  
**CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ**  
**DE INFORMACIÓN**